PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MASC)

CLUB BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo establece las pautas obligatorias de actuación previa a la interposición de demandas en el orden jurisdiccional civil y mercantil, en cumplimiento del requisito de procedibilidad exigido por el Título II, Capítulo I de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

2. SUPUESTOS EXCLUIDOS

No será de la aplicación de este protocolo en las materias excluidas por los artículos 4 y 5 de la LO 1/2025 (entre otras: tutela judicial civil de derechos fundamentales, medidas del art. 158 CC, filiación, apoyo a personas con discapacidad, juicio cambiario, demandas ejecutivas, medidas cautelares previas y diligencias preliminares), ni cuando exista reclamación extrajudicial previa en materia de consumo conforme a la Disposición Adicional 7.ª

3. MODALIDADES DE MASC AUTORIZADAS

Antes de iniciar la vía judicial, el responsable designado por el club deberá activar preferentemente uno de los siguientes medios:

☐ Negociación directa entre las partes
☐ Mediación (Ley 5/2012) o Conciliación privada.
☐ Opinión neutral de persona experta independiente.

4. PROCEDIMIENTO DE INICIO Y COMUNICACIÓN FEHACIENTE

• Identidad de objeto: La solicitud inicial definirá de forma precisa el objeto de la controversia, garantizando su exacta coincidencia con una eventual demanda futura (art. 5.1 LO 1/2025).

• Medio de envío: Toda invitación o propuesta se remitirá dejando constancia fehaciente de su recepción, fecha y contenido (burofax con acuse de recibo, correo electrónico certificado o sistema equivalente empleado previamente entre las partes).
• Interrupción de plazos: La remisión válida interrumpirá la prescripción o suspenderá la caducidad desde el intento de comunicación acreditado (art. 7.1 LO 1/2025).

5. PLAZOS DE CONTROL

- Plazo de respuesta: Se concederá un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud para que la parte requerida conteste o acepte negociar.

- Duración máxima: El proceso conciliador no excederá de 3 meses desde la primera reunión o propuesta, salvo acuerdo expreso de prórroga.

- Caducidad del intento: En caso de falta de respuesta o terminación sin acuerdo, la demanda deberá presentarse en el plazo máximo de 1 año desde la recepción de la solicitud inicial o desde la finalización del intento.

6. ACREDITACIÓN DOCUMENTAL Y CONFIDENCIALIDAD

- El expediente deberá conservar el justificante de envío/recepción y el documento acreditativo del intento de negociación firmado por ambas partes (o el acta emitida por el tercero neutral, en su caso) para su obligatoria aportación junto con la demanda (art. 264.4.º LEC).

- Toda la información y documentación generada durante el MASC tendrá carácter estrictamente confidencial (art. 9 LO 1/2025), quedando prohibida su aportación en juicio salvo dispensa legal.

7. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente protocolo ha sido aprobado por la Junta directiva del Club y se publica en la página Web del mismo, a disposición de los socios y público en general.